



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

ACTA DE LA SESIÓN Nº 01 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 28 DE ENERO DE 2021

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Berataratzen diren Jaun-Andreak/Señor@s Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV)

Zinegotziak/Concejales:

- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV)
- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV)
- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV)
- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV)
- DÑA. MARI SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV)
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV)
- D. RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR(EH Bildu)
- D. JON GAUNA BORREGUERO (EH Bildu)
- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA(EH Bildu)
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA(EH Bildu)
- D. OIER ARBINA VADILLO(EH Bildu)
- D. FRANCISCO JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu)

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Berataratzen ez direnak/Ausentes:

Asistentzia zuriztatzen dute:

En Agurain, a 28 de enero de 2021, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ERNESTO SAINZ LANCHARES se reúnen en el Salón de Plenos los miembros de la corporación que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. Como consecuencia del COVID-19, la colocación de los concejales en el Salón de plenos se realiza, guardando las distancias establecidas por la normativa.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:



1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.- Idazkariak adierazten du bidali den 2020ko abenduaren 22ko ohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, mediante entrega de copia a los miembros de la corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, una vez introducidas las correcciones realizadas a la misma, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2020ko abenduaren 15eko 230/2020 zenbakitik 2020ko abenduaren 30eko 243/2020 zenbakira eta 2021eko urtarrilaren 11ko 01/2021 zenbakitik 2021eko urtarrilaren 15eko 03/2021 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 230/2020 al 243/2020, dictados del 15 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020 y del 01/2021 al 03/2021, dictados del 11 de enero del 2021 al 15 de enero del 2021, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2021

Visto el expediente de Transferencia de Crédito nº 01/2021, relativo a transferencias de crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vista.- la propuesta de acuerdo de la comisión informativa de hacienda, patrimonio, personal y servicios celebrada el día 19 de enero de 2021,

* Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Transferencia de Crédito nº 1/2021 entre las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan. El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo el Acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a



efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

Partida	Denominación	Crédito inicial	Minoración
151.642.001	Planeamiento urbanístico	50.000,00 €	15.000,00 €
166.226.010	Canon de vertido	95.056,00 €	20.000,00 €
165.221.010	Energía eléctrica alumbrado público	150.000,00 €	25.000,00 €

Total transferencias negativas: 60.000,00 €

Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento
163.623.040	Maquinaria para viabilidad invernal	0,00 €	15.000,00 €
4412.227.080	Transporte interurbano	0,00 €	45.000,00 €

Total transferencias positivas: 60.000,00 €

4.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

Visto.- Que el 31 de diciembre de 2020 ha salido publicado en el BOE nº 341 la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

“En la citada ley, en el artículo 18 viene regulada las “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector Público”, disponiendo dicho artículo lo siguiente:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
B	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.206,96	177,36
Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	600,58	14,78

Visto.- Que en fecha 18 de enero de 2021, se ha recibido en el Ayuntamiento la Circular informativa de Eudel sobre los incrementos retributivos 2021, según la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Visto.- Que en el capítulo I del Estados de Gastos del presupuesto para el ejercicio 2021, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al incremento salarial recomendado por Eudel

Considerando que el competente para la adopción del presente acuerdo es el pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista.- la propuesta de acuerdo de la comisión informativa de hacienda, patrimonio, personal y servicios celebrada el día 19 de enero de 2021,

Visto- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad incrementar con efectos 01/01/2021 las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Agurain un 0,9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.



5.- ACUERDO PARA LA TERCERA PRÓRROGA DEL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

VISTO.- El acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Agurain en fecha 26 de enero de 2017, mediante el que se acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación lo siguiente:

*“**Primero:** Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados en el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.*

***Segundo.** Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.”*

VISTO.- El acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Agurain en fecha de 23 de enero de 2019, mediante el que se acordó por unanimidad de los presentes:

*“**Primero:** Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo 765/2018, del 21 de diciembre, del Consejo de Diputados en el que aprueba prorrogar hasta el 26 de junio de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento..*

***Segundo.** Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.*

***Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el dispongo tercero del mencionado texto.”*

VISTO.- El acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Agurain en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2020 mediante el que se acordó por unanimidad:

*“**Primero:** Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de*



Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.”

VISTO.- el oficio remitido por Eudel en fecha 30 de diciembre de 2020, en el que se indica que la comisión Territorial de Álava de 2 de diciembre de 2020 dio la conformidad a la propuesta de la Diputación Foral de Álava de formalización de la tercera prórroga del acuerdo inicial de diciembre de 2016 para seguir prestando los servicios sociales municipales, en los Municipios de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos que se venían prestando antes del 26 de diciembre de 2016. Adjunta el acuerdo del consejo de Gobierno de la DFA720/2020, de 29 de diciembre y el Modelo de acuerdo elaborado por los servicios técnicos de Eudel para facilitar la adopción del acuerdo municipal.

VISTO.- Que por acuerdo 720/2020, de 29 de diciembre, la Diputación Foral de Álava ha aprobado la tercera prórroga del acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021, para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación Foral de Álava, supeditando su efectividad a la adopción por el órgano municipal competente de su conformidad con el mismo y la remisión de la certificación a la Diputación Foral de Álava antes del 31 de enero de 2021.

VISTO.- Que tal y como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Agurain constata:



- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Agurain.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, y 222/2020 de 26 de mayo, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.
- h) Que el Ayuntamiento de Agurain acordó en fechas 26 de enero de 2017, 23 de enero de 2019 y 16 de junio de 2020, mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que



se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre. Y al acuerdo 222/2020, de 26 de mayo, del mismo órgano, que prorrogó el citado acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020.

- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el pleno del Ayuntamiento de Agurain, debiendo adoptarlo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2p) y 47.2h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de modificación del dictamen presentada por el grupo EHBildu en fecha 22 de enero de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo de la comisión informativa de Servicios Sociales Igualdad y Diversidad celebrada el día 20 de enero de 2021,

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su anterior acuerdo 904/2016, de



26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

6.- MOCIÓN DE EHBILDU AGURAIN RELATIVA A LA DEFENSA DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES COMO UNA RED PÚBLICA ARTICULADA DE ATENCIÓN

VISTA.- La moción que ha presentado EHBildu que dice lo siguiente:

Moción relativa a la defensa del Sistema Vasco de Servicios Sociales como una red pública articulada de atención.

Exposición de motivos

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales establece que el Sistema Vasco de Servicios Sociales "constituye una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública" integrado "por prestaciones, servicios y equipamientos de titularidad pública y de titularidad privada concertada".

El proceso de elaboración de la Evaluación del I Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV ha sacado a la luz la intensa política privatizadora a la que ha sido sometido el Sistema Vasco de Servicios Sociales. Si bien han sido muchas las ocasiones en las que se ha denunciado esta situación, la Evaluación del I Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV ha puesto en evidencia la dimensión de la misma. Entre 2011 y 2018, las diputaciones forales, especialmente, las de Araba y Bizkaia, dejaron de abrir nuevas plazas en residencias y centros de día para personas mayores —e incluso en algunos casos se redujo el número de plazas de la red pública—, para comenzar a dar 'cheques-servicio' a la ciudadanía que se acercaba al Sistema Vasco de Servicios Sociales en demanda de atención y cuidado. Así, si en 2011 eran 1.753 los 'cheques-servicio' que daban las administraciones vascas, solo 7 años más tarde, en 2018, esa cifra se había multiplicado por 2,5, hasta los 4.489 'cheques-servicio'.

La dimensión que ha tomado la forma más extrema de privatización que puede sufrir un servicio público encuentra su causa en una decisión política: la instrumentalización de la Prestación Económica Vinculada al Servicio como 'cheque-servicio'. Una prestación creada en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en



situación de dependencia con una finalidad clara: "únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado". En cambio, la Prestación Económica Vinculada al Servicio se ha utilizado para privatizar la atención de las personas mayores en la CAPV, mientras se reducía la cobertura de la red pública de atención.

Todo lo anterior ha aflorado en el proceso de elaboración de la Evaluación del I Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV. Un Plan fruto de un amplio consenso político que establecía una hoja de ruta para el despliegue del Sistema Vasco de Servicios Sociales y en el que se acordó que "las plazas asignadas por la Prestación Económica Vinculada al Servicio en 2011 debieran tender a convertirse en plazas en servicios integrados en el Sistema Vasco de Servicios Sociales". En cambio, en solo 7 años, las Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio han pasado de ser el 6,4 % de las plazas del Sistema Vasco de Servicios Sociales a representar el 13,5 %. Una circunstancia que el documento de Evaluación del I Plan Estratégico dado a conocer trata de presentar como razonable. Aunque no solo se limita a reconocer la licitud de dicha política de privatización, sino que considera que los 'cheques-servicio' son un modelo más de gestión —equiparable a la gestión directa o la concertación— y pone en valor la capacidad que tienen para conseguir que las administraciones abran más "plazas" con una inversión sensiblemente menor. Aunque no se detiene ahí: la Evaluación apuesta por extender esta política privatizadora a otros sectores como la atención a la exclusión o las personas con discapacidad.

Esta opción está íntimamente relacionada con una visión que entiende lícito el lucro en la atención y el cuidado de las personas mayores. Un 'negocio' al que las administraciones han destinado más de 210 millones de euros entre 2011 y 2019. Esta apuesta política ha despertado el 'apetito' de grandes grupos especializados en geriátricos y ligados a fondos de inversión

extranjeros, que han ido incrementado durante los últimos años su presencia en la realidad de la atención residencial y de día de las personas mayores en la CAPV.

Al margen de que esta actuación se sitúa fuera de nuestro marco normativo, más relevantes son las graves consecuencias en el día a día de quienes cuidan y son cuidadas son, por desgracia, conocidos: se reduce la calidad en los cuidados; lleva aparejada una altísima precariedad laboral; se diluye por completo cualquier idea de responsabilidad pública en los cuidados; y genera inequidad en el acceso a la atención y el cuidado sea ahora cuando se pretenda profundizar en los mecanismos de mercantilización de las necesidades de atención y cuidado.

Alterar la naturaleza pública del Sistema Vasco de Servicios Sociales requiere un debate social en el que las diferentes instituciones debemos mostrar nuestra posición. Por todo lo cual,

1. El Ayuntamiento de Agurain manifiestan que el Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención, de



responsabilidad pública.

2. El Ayuntamiento de Agurain rechazan cualquier intento de legitimar, impulsar y extender las políticas de privatización en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

3. El Ayuntamiento de Agurain consideran que, en un escenario de derecho subjetivo a la atención y el cuidado, la función de la Prestación Económica Vinculada al Servicio debe limitarse a aquellas situaciones en las que no puede garantizarse temporalmente el acceso a una prestación o servicio y cuya provisión se encuentre en curso de desarrollo por parte de las administraciones públicas.

VISTA- La enmienda que ha presentado el grupo EAJ-PNV en fecha 25 de enero de 2021, que dice lo siguiente:

EAJ/PNVk AURKEZTUTAKO ZUZENKETA EHBILDUK AURKEZTUTAKO MOZIOARI GIZARTE ZERBITZUEN ESUKAL SISTEMARI BURUZ

Ernesto Sainz Lanchares Jna, EAJ/PNV Udal Taldeko bozeramailea Aguraingo udalean, indarrean dagoen erreglamenduaren babesean, EH Bilduren Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemari buruzko mozioari, honako zuzenketa hau aurkezten dio:

ZUZENKETA

1.- Aguraingo Udalak berresten du 12/2018 _egeak, abenduaren 5ekoa, Gizarte Zerbitzuei buruzkoa, egiten duen defizioa. Hau da, erantzukizun publikoko arretarako sare publiko artikulatua, titulartasun publikoko eta titulartasun pribatu itunduko prestazio, zerbitzu eta ekipamenduz osatua.

2.- Aguraingo Udalak eskatzen die administrazio eskudun guztiei Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren egungo garapen positiboan lan egiten jarraitzeko, ikuspegi komunitarioa eta kalitatearen, berrikuntzaren, zainketen oreka berriaren eta eraginkortasunaren printzipioak aintzat hartuta.

3.- Aguraingo Udalak animatzen ditu arlo horretan eskumena duten administrazio publiko guztiak animatzen ditu, Euskadiko Hirugarren Sektore Sozialarekin batera, Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren etengabeko eguneratzean sakontzera.

Agurainen, 2020ko urtarilaren 25 an

ENMIENDA DE EAJ/PNV A LA MOCIÓN DE EHBILDU SOBRE EL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES

D. Ernesto Sainz Lanchares, portavoz del Grupo Municipal del EAJ/PNV en el ayuntamiento de Agurain, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EHBILDU sobre el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

ENMIENDA

1.- El ayuntamiento de Agurain se ratifica en la definición que del Sistema Vasco de Servicios Sociales (SVSS) realiza el artículo 5 de la ley 12/2008, de 5 de diciembre de



Servicios Sociales como una red pública articulada de atención de responsabilidad pública e integrada por prestaciones, servicios y equipamientos de titularidad pública y de titularidad privada concertada.

2.- El ayuntamiento de Agurain insta a todas las administraciones competentes a seguir trabajando en el positivo desarrollo actual del Sistema Vasco de Servicios Sociales atendiendo el enfoque comunitario y a los principios de calidad, innovación, nuevo equilibrio en los cuidados y eficiencia.

3.- El ayuntamiento de Agurain anima a todas las administraciones públicas competentes en la materia a proseguir, junto al tercer sector social vasco, en la actualización permanente del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

En Agurain/Sal atierra, a 25 de enero de 2021.

* Sometida a votación la enmienda presentada por EAJ-PNV,

*Se acuerda por mayoría absoluta aprobar dicha enmienda.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:50 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.